

Constancia secretarial: Manizales, 1 de septiembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario obra respuesta por parte de las entidades BANCOLOMBIA NEQUI AHORRO A LA MANO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA –DAVI -PLATA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA S.A. DINERO MOVIL, al Oficio Circular No. 1134 del 02 de agosto de 2023.

De igual modo, la Secretaría De Movilidad dio respuesta al Oficio No. 1136 del 02 de agosto de 2023 y el pagador de QUICK HELP S.A.S al Oficio No. 1135 del 02 de agosto de 2023.

Además, se informa que a la fecha no se evidencia en el expediente respuesta por parte de las demás entidades bancarias.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M.

STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se evidencia que las entidades BANCO COOPCENTRAL TPAGA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO DE OCCIDENTE S.A., no han dado respuesta al Oficio Circular No. 1134 del 02 de agosto de 2023, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordena requerirlos nuevamente para que indiquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

Se requiere a la parte actora para que aporte el certificado del vehículo de placas TUD58D donde se vea reflejada la inscripción de la medida e informe sobre el lugar donde circula el automotor para efectos de decretar su secuestro.

Se pone en conocimiento el oficio procedente de la empresa QUICK HELP S.A.S quien manifiesta que se aplicará el descuento al salario del demandado a partir del mes de sept.-23

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado del 25 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8478438e6c872bc4849c62f5b926fad268de9c48d04a229750f9928453cd8ada**

Documento generado en 22/09/2023 11:05:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>